

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Al. No. **133**

Rad: 76 520 31 03 004 2023 00002 00

Verbal

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante y una vez verificado que se cumplen las exigencias del artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

- 1.- AUTORIZAR el retiro de la presente demanda.
- 2.- DEVUÉLVASE a la parte actora la los documentos y anexos acompañados con la demanda, sin necesidad de desgloses. ARCHÍVENSE las presentes diligencias.
- 3.- ARCHIVESE la actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarría

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd0ca6bd8e0cf6ab4762c77a49800680f9c77d581807b6f8b681052ab138d7b6**

Documento generado en 23/02/2023 09:57:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>